



Trujillo, 14 de Mayo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

La Carta N° 011-2024-RDVP/CONSULTOR, emitido por el Ing, Rafael Damián Villón Prieto, identificado con RUC 10181094775 y domiciliado en la Urb. Fermín Ávila Morón Mz. "Q", Lote 13 – Pimentel, correo electrónico: [Rafael.villonp@gmail.com](mailto:Rafael.villonp@gmail.com) solicita el pago del saldo por los servicios realizados y por el cumplimiento con lo indicado en los términos de referencia de retención quedando como saldo de S/ 4,025.19 soles de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios N° 268-2023-GRLL-GRCO;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 1102-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED eleva el Informe N° 000223-2024-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Arq. María Alejandra Maya Méndez, concluye que previa la revisión del contenido del documento de la referencia que incluye la presentación de la solicitud del pago del saldo por el servicio de Elaboración del documento equivalente 2590995: Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Gerencia Regional de Educación La Libertad, es de la opinión que es PROCEDENTE SOLO LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA, monto que se evidencia en la sección de análisis y que de acuerdo a lo solicitado resultaría un monto equivocado.

Que, con Informe N° 195-2024-GRLL-GGR-GRCO-SMH, la Abog. Sally Mancha Huamán de la Gerencia Regional de Contrataciones señala que, en virtud de lo expuesto, la suscrita recomienda que solo debe de tramitarse la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 3,800.00 soles (Tres mil ochocientos y 10/100 soles) a favor del Consultor Ing. Rafael Damián Villón Prieto con RUC 10181094775, sugiriendo que se derive a la Gerencia de Administración a fin de que se cumpla con la devolución.

Que, con Proveído N° 21297-2025-GRLL-GGR-GRA, la Gerencia de Administración señala trámite atención según corresponda.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	<b>SIAF</b>	<b>Documento depósito</b>	<b>N° Documento</b>	<b>Fecha depósito</b>	<b>Importe (S/)</b>
1	8824-2023	T6	23003187	08/11/2023	S/ 3,800.00

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor del Consultor Ing, **RAFAEL DAMIÁN VILLÓN PRIETO**.





De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

<b>Nombres y apellidos / Razón Social</b>	<b>DNI / RUC</b>	<b>Banco</b>	<b>Importe (\$/)</b>
<b>RAFAEL DAMIÁN VILLÓN PRIETO</b>	10181094775	<b>00230512780254306319</b>	<b>S/ 3,800.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería, Contabilidad e Informática y demás áreas que forman parte de este procedimiento, así como al suscrito, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

